



CIRCULAR CSJATC17-140

FECHA: LUNES, 24 DE JULIO DE 2017

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.

PARA: JUECES DE LA CABECERA Y EL CIRCUITO DE SOLEDAD

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE LOS SERVIDORES JUDICIALES QUE ATIENDEN LA FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Cordial Saludo,

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y en procura de contribuir a la prestación eficiente, eficaz y oportuna del servicio de justicia nos permitimos poner en conocimiento las directrices en materia del reparto de los asuntos en los cuales se ejerza la función de Control de Garantías, es por ello, que se hace necesario recordar que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA07-4240 de 2007, el cual dispuso que **la Función de Control de Garantías de los delitos de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, ocurridos en el Distrito Judicial de Barranquilla, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera de ese mismo distrito.**

Así mismo, señaló **"cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Distrito Judicial de Barranquilla un asunto de competencia del Juzgado Penal del Circuito Especializado, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Barranquilla, para que se programe la correspondiente diligencia"**

En este orden de ideas, se invita a los funcionarios judiciales para que tengan en cuenta las presentes disposiciones, y ante cualquier duda sobre la implementación de la misma, sea manifestada a este Consejo Seccional.

Agrademos de antemano su atención y colaboración.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente,

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.